

# BECAS, AYUDAS Y SUBSIDIOS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2023-2024

DIRIGIDA AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, QUE CURSE SUS ESTUDIOS EN CENTROS AUTORIZADOS Y UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

CONVOCATORIA 2023-2024: Orden del Consejero de Educación

Plazo de solicitud: del 18 de julio al 30 de septiembre de 2023

Solicitud on-line en: [euskadial.eus/unibertsitateaz-kanpoko-bekak](http://euskadial.eus/unibertsitateaz-kanpoko-bekak)

## CUANTÍAS Y TIPOS DE AYUDAS

### CAPÍTULO I

Dirigidas al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Elementales de Música y Danza.

**Material escolar:** Destinada a colaborar en los gastos que supone la adquisición de material escolar.

Educación Infantil (2º ciclo) .....	78 €
Primero y segundo curso de Educación Primaria en centros docentes públicos .....	38 €
3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria en centros docentes públicos .....	50 €
Educación Primaria .....	117 €
Primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos ..	60 €
Educación Secundaria Obligatoria, Música y Danza .....	159 €

**Comedor:** Destinada a colaborar en los gastos ocasionados por este concepto al alumnado de 2 años de Educación Infantil (ciclo 1º), Infantil (2º ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria.

La cuantía máxima de la ayuda es de ..... **818,80 €**

**Cuota:** Destinada a reducir la cuota que tienen que abonar el alumnado de Educación Infantil (ciclo 1º).

- Alumnado de 0 y 1 año cuantía máxima de la ayuda: **90 € mensuales.**

## CUANTÍAS Y TIPOS DE BECAS

### CAPÍTULO II

Componentes destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas de Idiomas:

Componente de beca básica: ..... **300 €**

En el caso de los becarios que cursen Ciclos Formativos de Grado Básico esta cuantía será de 350 euros. Este componente será incompatible con el de la cuantía ligada a la renta del solicitante.

Componente de cuantía complementaria: ..... **60 €**

Componentes destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas:

Componente de cuantía fija ligada a la renta del solicitante: ..... **1.700 €**

Componente de cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: ..... **2.500 €**

Componente de cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico:

Nota media del estudiante	Cuantía
Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 €
Entre 8,50 y 8,99 puntos	75 €
Entre 9,00 y 9,49 puntos	100 €
9,50 puntos o más	125 €

Para la concesión de este componente se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior, y en el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la nota media a tener en cuenta será la del último curso realizado.

## REQUISITOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO II

- No estar repitiendo curso
- Para los solicitantes de primer curso de Bachillerato y de enseñanzas de Grado superior, haber obtenido una nota media de 5 puntos en el curso que les habilita para realizar dichos estudios.
- Para los solicitantes de segundo curso de las enseñanzas de Grado Superior se deberá haber superado como mínimo el 85% de las enseñanzas cursadas en el 2022-23

**Alumnado con necesidades de apoyo educativo:** las ayudas y subsidios correspondientes a este colectivo están recogidas en el art. 22 de la orden de convocatoria.

## REQUISITOS ECONÓMICOS (REFERIDOS AL AÑO 2022)

**Umbrales Patrimoniales, que no deben superarse:**

- 1.- **Fincas Urbanas:** 42.900 € (exceptuada la vivienda habitual).
- 2.- **Fincas Rústicas:** 13.300 €
- 3.- **Valores mobiliarios:** límite rendimientos 1.700 €.
- 4.- **Actividades económicas:** volumen de facturación hasta 155.500 €.

**Umbrales de Renta anual que no deben superarse:**

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3	UMBRAL 4
1	8.871	11.937	13.236	14.826
2	13.306	19.444	22.594	25.308
3	17.742	25.534	30.668	34.352
4	22.177	30.287	36.421	40.796
5	25.726	34.370	40.708	45.598
6	29.274	38.313	43.945	49.224
7	32.822	42.041	47.146	52.810
8	36.371	45.744	50.333	56.380
+1	+3.548	+3.672	+3.181	+3.562

### Enseñanzas del capítulo I

- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 1º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 1**.
- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 2º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.
- En el **resto de niveles**

\* Para el componente de **material escolar** la renta familiar no podrá superar el **umbral 4**.

\* Para el componente de **comedor** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.

### Enseñanzas del capítulo II

- **Umbral 1:** para la concesión del componente de **cuantía fija ligada a la renta**.
- **Umbral 3:** para la concesión de los componentes de **cuantía fija ligada a la residencia** y de la **cuantía complementaria**.
- **Umbral 4:** para la concesión de la **cuantía de la beca básica** y de la **cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico**.

### Ayudas y subsidios para el alumnado con necesidades de apoyo educativo:

Para la concesión del subsidio de 400€ para gastos adicionales de carácter general no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

Para la concesión de las ayudas la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.

**CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR:**  
BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA LÍQUIDA + ingresos y ayudas no incluidos en la declaración del IRPF

### Deducciones a aplicar:

- 500 € por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental.
- El 20% de la renta cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y menor de 25 años.
- El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto a los sustentadores principales.
- 525 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 € cuando sean de categoría especial. En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, relacionado en el artículo 22, la deducción será de 2.000€
- 1.811 € por cada hermano/a con discapacidad de grado igual o superior al 33%, incluida la persona solicitante, y 2.881 € cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. En el caso del alumnado relacionado en el artículo 22, la deducción será 4.000 € por cada hermano/a con discapacidad de grado igual o superior al 33%, incluida la persona solicitante.
- 1.176 € por cada hijo/a que curse estudios universitarios, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

Estas deducciones no se tendrán en cuenta si no se acreditan documentalmente.